

COBRO INCENTIVOS EN

NÓMINA DE MARZO

Estimadas compañeras y compañeros, como ya os informamos anteriormente, es obligatorio por el artículo 50 del Convenio que en la nómina de enero se nos pague la media de lo que hayamos percibido por los complementos de festivos, festivos especiales, domingos, plus de nocturnidad y de idiomas así como las comisiones por ventas y/o incentivos.

CCOO comprobó que en la nómina de Enero a muchos trabajadores les faltaba dinero por cobrar. Mientras otros no han hecho nada, **CCOO** ha presionado a Sitel con llevarla una vez más a los juzgados y hemos conseguido que la empresa nos pague en la próxima nómina de marzo el dinero que falta.

Esperemos que esta vez la empresa sí que pague correctamente pero si tenéis cualquier consulta o reclamación no dudéis en poneros en contacto con los delegados de **CCOO** porque mientras otros prometen, **CCOO** lo consigue!

TURNOS PARTIDOS CON DOS HORAS

Entre unos y otros, los trabajadores somos los afectados.

Ayer tuvimos la reunión de igualdad, donde entre otros temas teníamos pendiente la respuesta de la empresa con respecto a los turnos partidos con dos horas, que desde **CCOO** hace tiempo venimos pidiendo se acorten para una mejor conciliación de los trabajadores/ras.

La empresa nos comunicó que debido a una demanda de CGT Sevilla esto queda paralizado hasta que salga la sentencia.

Está claro que la empresa ha aprovechado esto para eludir una vez más mejorar las condiciones laborales que, con demanda o sin ella al final se trata de sus trabajadores, y CGT una vez más con su falta de responsabilidad le han echado *un capote* a la empresa para ello. Antes de poner determinadas demandas deberían pensar en las consecuencias, porque es una tras otra. Esta misma CGT ya nos hizo perder a los trabajadores el acuerdo sobre vacaciones en excedencias que habíamos conseguido.

Desde **CCOO** les pedimos que los unos y los otros piensen en los trabajadores y no en los intereses propios. Desde **CCOO** estaremos vigilantes para tomar las medidas que sean necesarias en defensa de todos nuestros derechos.

¡¡¡Sin unas condiciones óptimas no se puede trabajar!!!



LOS PERMISOS RETRIBUIDOS EMPIEZAN EN LABORABLE

El tribunal supremo ha estimado el recurso presentado por varios sindicatos mayoritarios, entre ellos CCOO, en relación al inicio de disfrute de los permisos de los apartados a, b, d y e del artículo 28.1 de nuestro convenio. Dichos permisos son:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo o hija.
- 4 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, padre, madre, padres políticos, madres políticas, hijos, hijas, hermanos y hermanas.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento, de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Hasta ahora estos permisos comenzaban en el día en el que ocurría el hecho independientemente de que fuera laborable o no. El tribunal supremo ha estimado nuestra petición y ha declarado que al ser retribuidos deben empezar siempre en el primer día después del hecho que sea laborable para el trabajador, es decir el primer día que en tu horario o cuadrante indique que trabajas.

**ART.50**